



IGNACIO BENJUMEA CABEZA DE VACA, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL "BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.",

CERTIFICO: Que según resulta del acta correspondiente a la reunión válidamente celebrada el día 23 de junio de 2007 por la Junta General ordinaria de accionistas de esta Entidad, se aprobaron los acuerdos que literalmente dicen así:

PRIMERO: Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de cambios en el patrimonio neto y de flujo de efectivo y memoria) y la gestión social de Banco Santander Central Hispano, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2006.

SEGUNDO: Aprobar la aplicación del resultado obtenido por el Banco durante el Ejercicio 2006, que asciende a 3.256.189.632,83 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:

Euros	46.476,39	a incrementar la Reserva Voluntaria.
Euros	3.256.143.156,44	al pago de dividendos, ya satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria.
Euros	<u>3.256.189.632,83</u>	en total.

TERCERO:

Tercero A. Ratificar el nombramiento como Consejera de D.^a Isabel Tocino Biscarolasaga, acordado por el Consejo de Administración en su reunión de 26 de marzo de 2007.

Con referencia a la renovación anual, y por quintas partes, de los cargos de Consejeros que prevé el artículo 30 de los vigentes Estatutos sociales:

Tercero B. Reelegir como Consejero a Assicurazioni Generali S.p.A.

Tercero C. Reelegir como Consejero a D. Antonio Basagoiti García-Tuñón.

Tercero D. Reelegir como Consejero a D. Antonio Escámez Torres.

Tercero E. Reelegir como Consejero a D. Francisco Luzón López.

CUARTO: Para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión, del Banco y del Grupo consolidado, correspondientes al Ejercicio de 2007, reelegir como Auditor de Cuentas a Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, y C.I.F. B-79104469.

QUINTO: I) Dejar sin efecto y en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas de 17 de junio de 2006 para la adquisición derivativa de acciones propias por el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo.

II) Conceder autorización expresa para que el Banco y las Sociedades filiales que integran el Grupo puedan adquirir acciones representativas del capital social del Banco mediante cualquier título oneroso admitido en Derecho, dentro de los límites y con los requisitos legales, hasta alcanzar un máximo –sumadas a las que ya se posean– de 312.714.828 acciones o, en su caso, del número de acciones equivalente al 5 por ciento del



capital social existente en cada momento, totalmente desembolsadas, a un precio por acción mínimo del nominal y máximo de hasta un 3% superior al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas (incluido el mercado de bloques) en la fecha de adquisición. Esta autorización sólo podrá ejercitarse dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha de celebración de la Junta. La autorización incluye la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

SEXTO:

Sexto A. Se modifica el primer párrafo del artículo 1 de los Estatutos sociales, sin variación de los restantes párrafos del indicado precepto, dejando redactado dicho párrafo primero del artículo 1 conforme al siguiente tenor:

"La Sociedad se denomina "BANCO SANTANDER, S.A.""

Sexto B. Se modifica el artículo 28 de los Estatutos sociales, dejándolo redactado conforme al siguiente tenor:

"Artículo 28.- La Junta general se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, peculiarmente, las atribuciones siguientes:

I. Aprobar un Reglamento de la Junta que, con sujeción a lo establecido en la Ley y en estos Estatutos, regule la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio de los derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración.

II. Nombrar y separar los Vocales del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Vocales efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión.

III. Nombrar los Auditores de Cuentas.

IV. Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas.

V. Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de Capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.

VI. Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital social, conforme a lo previsto en el artículo 153,1.b de la Ley de Sociedades Anónimas.

VII. Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

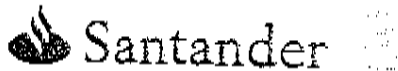
VIII. Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.

IX. Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.

X. Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding.

XI. Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social.

XII. Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad."



Sexto C. Se modifica el párrafo segundo del artículo 36 de los Estatutos sociales, sin variación de los demás párrafos del indicado precepto, dejando redactado dicho párrafo segundo del artículo 36 en los siguientes términos:

"El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el lugar que se indique en la convocatoria. Podrá asimismo celebrarse el Consejo en varias salas o lugares conectados mediante videoconferencia o conexión telefónica múltiple, considerándose como asistentes a la sesión a todos los consejeros que, presentes o por representación, participen en la videoconferencia o conexión telefónica. También podrá celebrarse el Consejo sin sesión y por escrito, si ningún Consejero se opone a ello."

Sexto D. Se modifica el último párrafo del artículo 37 de los Estatutos sociales, sin variación de los demás párrafos del expresado precepto, quedando redactado el citado último párrafo del artículo 37 en los términos que se transcriben a continuación:

"La enumeración comprendida en el presente artículo no tiene carácter limitativo, pues serán facultades propias del Consejo de Administración todas las no reservadas específicamente en la Ley, en estos Estatutos o en el Reglamento de la Junta a la Junta general de accionistas."

Sexto E. Se modifica el primer párrafo del artículo 40 de los Estatutos sociales, sin variación de los demás párrafos del expresado precepto, quedando redactado el citado primer párrafo del artículo 40 en los términos que se transcriben a continuación:

"En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Esta Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete Consejeros nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deben ser Consejeros no ejecutivos, entendiéndose como tales los administradores que no desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad o del Grupo y limiten su actividad a las funciones de supervisión y decisión colegiada propias de los Consejeros."

SÉPTIMO:

Séptimo A. Se modifica el Preámbulo del Reglamento de la Junta, que queda redactado en los siguientes términos:

"PREÁMBULO

Siguiendo la recomendación de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados Financieros y en las Sociedades Cotizadas y el mandato legal contenido en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores, y tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales, este Reglamento de la Junta General de Accionistas de Banco Santander, S.A. (en adelante, el "Banco" o la "Sociedad") tiene un triple propósito. En primer lugar, establece una regla de transparencia al hacer públicos, desarrollando las normas legales y estatutarias, los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales; en segundo lugar, concreta las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales; y, en tercer lugar, acomete el esfuerzo de sistematizar el proceso de preparación y desarrollo de la Junta General, en la certeza de que todo ello redundará en beneficio de los accionistas,

constituyéndose este documento en la referencia obligada para su informada participación en las Juntas Generales."

Séptimo B. Se modifica el artículo 2 del Reglamento de la Junta, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. Junta General de Accionistas

1. *La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de decisión de la Sociedad en las materias propias de su competencia.*
2. *De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular, las atribuciones siguientes:*
 - I. *Aprobar un Reglamento de la Junta que, con sujeción a lo establecido en la Ley y los Estatutos, regule la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, así como el ejercicio de los derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración.*
 - II. *Nombrar y separar los Vocales del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales Vocales efectuados por el propio Consejo, y examinar y aprobar su gestión.*
 - III. *Nombrar los Auditores de Cuentas.*
 - IV. *Aprobar, en su caso, las cuentas anuales y resolver sobre la aplicación del resultado, así como aprobar, también en su caso, las cuentas anuales consolidadas.*
 - V. *Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de Capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.*
 - VI. *Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el Capital social, conforme a lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.*
 - VII. *Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.*
 - VIII. *Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración.*
 - IX. *Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.*
 - X. *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding*
 - XI. *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social.*
 - XII. *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad."*

Séptimo C. Se modifica el artículo 21 del Reglamento de la Junta General, mediante la adición de un nuevo apartado 2 y la reenumeración como nuevo apartado 3 del actual apartado 2, quedando redactado el indicado artículo 21 conforme al siguiente tenor:

- "1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. Cuando se incluyan diversas propuestas bajo un único punto del orden del día, éstas se votarán de forma separada. En particular, se votará separadamente el nombramiento de cada consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos o de este Reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Por excepción, se votarán como un todo aquellas propuestas articuladas que se configuren como unitarias e indivisibles, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de Estatutos o de Reglamento de la Junta.

3. Por regla general y sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

(i) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (a) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta, (b) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a que se refiere el artículo anterior y (c) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario.

(ii) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (a) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta y (b) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la



- votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario.
- (iii) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario previstas en los dos apartados precedentes relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.
- (iv) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta a través de medios de votación a distancia. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 114.1 de la Ley del Mercado de Valores, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto.

Asimismo, al objeto de coordinar la modificación antes descrita con el resto de las previsiones del texto reglamentario vigente, se modifica el apartado 1 del actual artículo 22 del Reglamento de la Junta General, sin variación del otro apartado del indicado precepto, quedando redactado dicho apartado 1 en los siguientes términos:

“Los acuerdos quedarán aprobados cuando los votos a favor de la propuesta excedan de la mitad de los votos correspondientes a las acciones presentes y representadas, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos exijan una mayoría superior. En los acuerdos a que se refiere el párrafo (iv) del apartado 3 del artículo 21, se excluirán de la base para el cómputo de la mayoría anteriormente indicada las acciones que, conforme a lo establecido en ese párrafo, no tengan la consideración de presentes ni representadas.”

Séptimo D. Se adiciona, a continuación del artículo 21, un nuevo artículo 22 en el Reglamento de la Junta General, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 22. Fraccionamiento del voto

Los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas en los asientos del registro de anotaciones en cuenta podrán fraccionar su voto cuando ello sea preciso para dar cumplimiento a las instrucciones de voto recibidas de sus distintos clientes. En el resto de los casos, el fraccionamiento procederá cuando, a juicio del Presidente de la Junta, obedezca a una causa justificada.”

Merced a la introducción del nuevo artículo 22, se reenumeran los actuales artículos 22 a 26 del Reglamento de la Junta General de Accionistas del Banco, que pasan a identificarse, respectivamente, con los números 23 a 27. Esta reenumeración no conlleva variación alguna en el contenido de dichos artículos (salvo en lo referente al apartado 1 del actual artículo 22, que ha quedado modificado bajo el precedente punto Séptimo C del Orden del Día).

OCTAVO: Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, las más amplias facultades para que, en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de esta Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital que, por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS, se acuerda por la misma Junta General de accionistas.

En el ejercicio de estas facultades delegadas y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar si el aumento de capital se realiza con emisión de nuevas acciones –con o sin prima y con o sin voto– o elevando el valor nominal de las existentes, mediante nuevas aportaciones dinerarias o con cargo a reservas de libre disposición, o combinando las dos modalidades, fijar el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente (o negociar el derecho de asignación gratuita) en caso de emisión de nuevas acciones, ofrecer libremente las acciones no suscritas en dicho plazo, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

Si dentro del plazo señalado por la Junta para la ejecución de este acuerdo el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan, quedarán las mismas sin valor ni efecto alguno una vez vencido el plazo.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

NOVENO: 1) Facultar al Consejo de Administración para que, con arreglo al régimen general sobre emisión de obligaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, pueda emitir, en una o varias veces, hasta un importe de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE EUROS o su equivalente en otra divisa, en valores de renta fija, en cualesquiera de las formas admitidas en Derecho y entre ellas las de bonos, cédulas, pagarés y obligaciones, incluso de las subordinadas previstas en el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, simples o con garantías de cualquier clase, incluso hipotecaria, representados por títulos o por anotaciones en cuenta. Los valores que se emitan en uso de esta autorización estarán numerados correlativamente en cada emisión del 1 (UNO) en adelante, constituyendo cada emisión una sola serie y podrán ser o no canjeables total o parcialmente por acciones preexistentes de la propia Sociedad emisora o de otras Entidades –y de ser canjeables, podrán serlo necesaria o voluntariamente, y en este último caso, a opción del titular de los mismos o del emisor– o incorporar un derecho de opción de compra sobre las aludidas acciones y estar emitidos en territorio nacional o en el exterior, conforme a la legislación nacional o extranjera, y expresados en moneda nacional o extranjera, sin perjuicio en este caso de hacer constar su equivalencia en euros, quedando facultado el Consejo de Administración para fijar libremente las restantes condiciones de la emisión o emisiones, así como el carácter de perpetua o amortizable de cada emisión, y en este último caso el plazo de amortización, todo ello dentro siempre de los límites legales; y, en general, realizar sin limitación alguna cuantos actos públicos o privados resulten precisos o el Consejo estime convenientes para la ejecución del presente acuerdo, así como, en su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre el Banco y el Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

Respecto al límite de la delegación, la expresada cuantía de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE EUROS constituye el límite global máximo que puede alcanzar en cada momento la suma del saldo vivo nominal en circulación de los pagarés o títulos análogos que se emitan más el importe nominal emitido de los demás valores que igualmente se emitan al amparo de esta autorización que se confiere al Consejo de Administración.

Esta facultad podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de adopción del acuerdo por la Junta, al término de los cuales quedará cancelada por caducidad en la parte que no haya sido ejercitada.



Se hace constar que, según establecen el artículo 111 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 26/1988, de 29 de julio, no es de aplicación al Banco la limitación que, en materia de emisión de obligaciones, prevé el apartado 1 del artículo 282 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

II) Facultar también al Consejo para que, en cada caso, pueda decidir respecto a las condiciones de amortización de los valores de renta fija emitidos en uso de esta autorización, pudiendo utilizar los medios de recogida a que se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 306 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

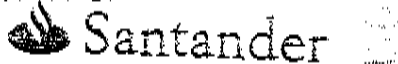
III) Facultar igualmente al Consejo de Administración para que cuando lo estime conveniente, y condicionado a la obtención de las necesarias autorizaciones oficiales y, en su caso, a la conformidad de las Asambleas de los correspondientes Sindicatos de Tenedores de los valores, modifique las condiciones de las amortizaciones de los valores de renta fija emitidos y su respectivo plazo y el tipo de interés que, en su caso, devenguen los comprendidos en cada una de las emisiones que se efectúen al amparo de la precedente autorización.

IV) El Consejo de Administración está autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de los apartados I), II) y III) precedentes.

DÉCIMO: I) Aprobar la entrega gratuita, y con motivo de la conmemoración en el presente año 2007 del 150.º aniversario de la constitución del Banco, de 100 acciones de éste a cada uno de los empleados de las sociedades del Grupo Santander (salvo Diners Club Spain, S.A. y Sistema 4B, S.A.) que estén en situación de activo a la fecha de celebración de esta Junta General de accionistas. Entre los beneficiarios se hallan los Consejeros ejecutivos y Directores Generales del Banco y el número total de acciones a entregar al conjunto de los empleados en la expresada situación a la fecha de formulación de esta propuesta representa aproximadamente el 0,2% del capital social del Banco.

II) Facultar al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de celebración de la Junta, determine la fecha en que dicha entrega de acciones deba llevarse a efecto, así como para acordar lo que estime necesario o conveniente en relación con la ejecución de la misma. En particular, el Consejo de Administración queda facultado, pudiendo a su vez delegar en la Comisión Ejecutiva, para llevar a cabo cuantas actuaciones considere necesarias o convenientes para ejecutar la entrega de acciones a la que se refiere esta propuesta, incluyendo, en su caso y en función de cada jurisdicción involucrada, (a) la determinación de los mecanismos o planes en virtud de los cuales se entreguen las mencionadas acciones y (b) la autorización de cualesquiera documentos necesarios para la implementación de dicha entrega. El Consejo de Administración está igualmente facultado, pudiendo a su vez delegar en la Comisión Ejecutiva, para, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, sustituir en casos concretos la entrega de acciones por el abono del importe en efectivo equivalente.

UNDÉCIMO: Aprobar la modificación del plan de incentivos a 185 directivos de Abbey National Plc. aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 17 de junio de 2006 y vinculado al cumplimiento de objetivos 2005-2007 de dicha Entidad, que se estructura en la entrega de acciones Banco Santander, para ajustarlo a la nueva situación del subgrupo consolidado Abbey tras la venta del negocio de seguros de Abbey a Resolution Plc. La entrega de las acciones, sin contraprestación ni restricción alguna, se efectuará, en su caso, en 2008, en los términos, importes máximos y condiciones ya previstos y una vez verificado



el cumplimiento de los objetivos asociados al plan, pero de acuerdo con las siguientes nuevas reglas, que sustituyen a las equivalentes contenidas en el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 17 de junio de 2006 bajo el punto Décimo de su Orden del Día:

- (i) Obtención en el ejercicio 2007 de un beneficio neto atribuido de al menos 800 millones de libras esterlinas y de unos ingresos de al menos 2.600 millones de libras esterlinas; cumplidos ambos objetivos, se entregaría a cada directivo participante la totalidad de las acciones Banco Santander comprometidas, dentro del máximo global inicialmente previsto en el indicado acuerdo de 17 de junio de 2006;
- (ii) Si en lugar de los objetivos indicados en el apartado (i) anterior se lograran en el ejercicio 2007 760 y 2.555 millones de libras esterlinas de beneficio neto atribuido y de ingresos, respectivamente, se entregaría a los directivos participantes en el plan hasta el 75% del número de acciones inicialmente previsto en el acuerdo de 17 de junio de 2006;
- (iii) En caso de cumplimientos intermedios entre los previstos en los apartados (i) y (ii) anteriores se aplicaría una matriz de progresión lineal que combine el grado de consecución de ambos objetivos, en los términos ya previstos en el acuerdo de 17 de junio de 2006.
- (iv) Si no se alcanzase el mínimo establecido en el apartado (ii) anterior para alguno de los dos objetivos, no habrá ninguna entrega de acciones a ninguno de los directivos participantes en el plan.

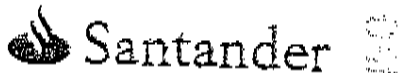
Los resultados e ingresos se medirán por los datos correspondientes al subgrupo consolidado Abbey reflejados en las cuentas consolidadas del Grupo Santander.

Sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el acuerdo DECIMOTERCERO siguiente, se faculta al Consejo de Administración, en los más amplios términos admitidos en Derecho y con expresa facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, para realizar cualesquiera actos que fueran necesarios o meramente convenientes a fin de instrumentar la puesta en práctica del indicado plan de incentivos (incluyendo la medición del cumplimiento de los objetivos), pudiendo desarrollar y precisar, en cuanto resulte menester, las reglas aquí previstas. Todo ello se entiende sin perjuicio de los actos de los órganos de Abbey National Plc., ya realizados o que se realicen en el futuro en el ejercicio de las facultades que les competen en el marco establecido por este acuerdo de la Junta para la puesta en práctica del plan y la fijación, desarrollo y precisión de sus reglas incluyendo, a título de mero ejemplo, la distribución de las acciones entre los beneficiarios o el establecimiento de las reglas aplicables en caso de que alguno de ellos abandone el Grupo antes del plazo previsto para la obtención de objetivos.

DUODÉCIMO: En el marco de la aprobación por el Consejo de Administración del Banco, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de la política de incentivos a largo plazo y de los planes que conforman dicha política, se adoptan los siguientes acuerdos en relación con las materias que requieren para su ejecución la decisión de la Junta General.

- Aprobación del primer y del segundo ciclo del Plan de Acciones Vinculado a Objetivos.

Aprobar el primer y el segundo ciclo de entrega de acciones vinculada al cumplimiento de objetivos, que quedan sujetos a las siguientes reglas:



- (i) **Beneficiarios:** Los Consejeros ejecutivos, los demás miembros de la Alta Dirección y aquellos otros directivos de Grupo Santander (excluido Banesto) que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva. El número total de participantes previsto es de aproximadamente 5.000, si bien el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva podrán decidir inclusiones (por promoción o incorporación al Grupo) o exclusiones, sin que ello varíe el número total máximo de acciones a entregar autorizado en cada momento.
- (ii) **Objetivos:** Los objetivos cuyo cumplimiento determinará el número de acciones a entregar (los "Objetivos") están vinculados a dos parámetros:
- El Retorno Total para el Accionista ("RTA"); y
 - El Crecimiento del Beneficio por Acción ("BPA").

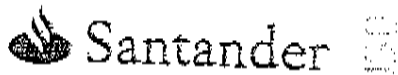
A estos efectos se entenderá por RTA la diferencia (expresada como relación porcentual) entre el valor final de una inversión en acciones ordinarias en cada una de las entidades comparadas y el valor inicial de esa misma inversión, teniendo en cuenta que para el cálculo de dicho valor final se considerarán los dividendos u otros conceptos similares percibidos por el accionista por dicha inversión durante el correspondiente periodo de tiempo como si se hubieran invertido en más acciones del mismo tipo en la primera fecha en que el dividendo sea debido a los accionistas y a la cotización media ponderada de dicha fecha. Para la determinación de dichos valor inicial y final se partirá de las cotizaciones indicadas en el epígrafe (iii) siguiente.

Se entenderá, a los mismos efectos, por crecimiento del BPA la relación porcentual entre el beneficio por acción ordinaria conforme a los estados financieros anuales consolidados iniciales y finales del periodo de comparación, según se fija en el epígrafe (iii) siguiente.

A la finalización del ciclo respectivo se calcularán el RTA y el crecimiento del BPA correspondientes a Santander y a cada una de las entidades del grupo identificado más abajo ("Grupo de Referencia") y se ordenarán de mayor a menor. Cada uno de los dos criterios (RTA y crecimiento del BPA) ponderará separadamente un 50% en la determinación del porcentaje de acciones a entregar, sobre la base de la siguiente escala y en función de la posición relativa de Santander dentro del Grupo de Referencia:

Posición de Santander en el ranking RTA	Porcentaje de acciones ganadas sobre máximo
1ª a 6ª	50%
7ª	43%
8ª	36%
9ª	29%
10ª	22%
11ª	15%
12ª en adelante	0%

Posición de Santander en el ranking de crecimiento BPA	Porcentaje de acciones ganadas sobre máximo
1ª a 6ª	50%
7ª	43%
8ª	36%
9ª	29%
10ª	22%
11ª	15%
12ª en adelante	0%



El Grupo de Referencia estará inicialmente integrado por las siguientes 21 entidades:

Banco	País
ABNAMRO Holding	Holanda
Banco Itau	Brasil
Bank of America	Estados Unidos
Barclays	Reino Unido
BBVA	España
BNP Paribas	Francia
Citigroup	Estados Unidos
Credit Agricole	Francia
HBOS	Reino Unido
HSBC Holdings	Reino Unido
Intesa Sanpaolo	Italia
JP Morgan Chase & Co.	Estados Unidos
Lloyds TSB Group	Reino Unido
Mitsubishi	Japón
Nordea Bank	Suecia
Royal Bank of Canada	Canadá
Royal Bank of Scotland Group	Reino Unido
Société Générale	Francia
UBS	Suiza
Unicredito Italiano	Italia
Wells Fargo & Co.	Estados Unidos

Si alguna de las entidades del Grupo de Referencia fuera adquirida por otra empresa, dejara de cotizar o desapareciera, se eliminará del Grupo de Referencia. En tal caso y en cualquier otro análogo al mismo, la comparación con el Grupo de Referencia se hará de manera que, para cada uno de los parámetros considerados (RTA y crecimiento del BPA), se ganará el porcentaje máximo de acciones si Santander queda dentro del primer cuartil (incluyendo el 25%il) del Grupo de Referencia; no se ganará ninguna acción si Santander queda por debajo de la mediana (50%il) del Grupo de Referencia; se ganará un 30% del máximo de las acciones en la mediana (50%il) y, para posiciones intermedias entre la mediana (exclusive) y el primer cuartil (25%il exclusive), se calculará por interpolación lineal.

- (iii) Duración: El primer ciclo abarcará los años 2007 y 2008. Por tanto, a efectos del objetivo vinculado a RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2007 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y la de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2009 (excluido) (para el cálculo del valor final); y a efectos del objetivo vinculado al crecimiento del BPA se tendrán en cuenta los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2006 y los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2008. Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Grupo, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2009. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2009, en la fecha que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva.

El segundo ciclo abarcará los años 2007, 2008 y 2009. Por tanto, a efectos del objetivo vinculado a RTA se tendrá en cuenta la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas correspondientes a las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2007 (excluido) (para el cálculo del valor inicial) y la de las quince sesiones bursátiles anteriores al 1 de abril de 2010 (excluido) (para el cálculo

del valor final); y a efectos del objetivo vinculado al crecimiento del BPA se tendrán en cuenta los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2006 y los estados financieros consolidados cerrados a 31 de diciembre de 2009. Para recibir las acciones será necesario haber permanecido en activo en el Grupo, salvo en caso de fallecimiento o incapacidad, hasta el 30 de junio de 2010. La entrega de acciones se hará, en su caso, no más tarde del 31 de julio de 2010, en la fecha que determine el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva.

Las acciones serán entregadas por el Banco o, en su caso, por otra sociedad del Grupo.

(iv) Número máximo de acciones a entregar:

El número máximo de acciones a entregar a cada uno de los beneficiarios será, sujeto a los otros límites previstos en este acuerdo, el resultado de dividir un porcentaje de su retribución fija anual a la fecha de adopción de este acuerdo por la media ponderada por volumen diario de las cotizaciones medias ponderadas de la acción del Banco en las quince sesiones bursátiles anteriores al 7 de mayo de 2007 redondeada al segundo decimal, que ha sido de 13,46 € por acción.

En el caso de los Consejeros ejecutivos, dicho porcentaje de la retribución fija anual será del 47,4% para el primer ciclo y del 71% para el segundo ciclo, salvo en el de D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea en que se aplicará un 70% de tales porcentajes.

Por tanto, el número de acciones a entregar a cada uno de los Consejeros ejecutivos será, como máximo, el siguiente:

Consejeros ejecutivos	Primer Ciclo	Segundo Ciclo
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola	41.785	62.589
D. Alfredo Sáenz Abad	110.084	164.894
D. Matías Rodríguez Inciarte	53.160	79.627
D. Francisco Luzón López	44.749	67.029
D. ^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	27.929	41.835

Sin perjuicio de las acciones Banesto que pudieran corresponder a D.^a Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea en virtud de los planes que, en su caso, apruebe la Junta General de accionistas de Banesto, deberá someterse a esta última la aprobación del número máximo de acciones a que se refiere el cuadro anterior que corresponde a la citada Consejera ejecutiva.

- Aprobación del primer ciclo (2008-2010) del Plan de Acciones Vinculado a Inversión Obligatoria.

Aprobar el primer ciclo de entrega de acciones vinculada a inversión obligatoria de retribución variable, que queda sujeto a las siguientes reglas:

- (i) Beneficiarios: Los Consejeros ejecutivos y demás miembros de la Alta Dirección del Banco, así como los otros principales directivos del Grupo Santander (excluido Banesto) según determinación del Consejo de Administración o, por su delegación, de la Comisión Ejecutiva (36 beneficiarios). Sin perjuicio de ello, podrán sumarse al plan, sin modificación del resto de sus términos y condiciones, nuevos partícipes que, por

promoción, incorporación al grupo u otros motivos, sea aconsejable incluir a juicio del Consejo de Administración o, por su delegación, de la Comisión Ejecutiva.

- (ii) **Funcionamiento:** Los beneficiarios deberán dedicar obligatoriamente un 10% de su retribución variable anual (o bono) bruta correspondiente a 2007 a adquirir acciones del Banco en el mercado (la "Inversión Obligatoria"). La Inversión Obligatoria deberá efectuarse no más tarde del 29 de febrero de 2008. El Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva podrá reducir este plazo.

El mantenimiento de las acciones adquiridas en la Inversión Obligatoria y la permanencia del partícipe en el Grupo Santander durante un período de tres años a contar desde la realización de la Inversión Obligatoria darán derecho al partícipe a recibir del Banco o, en su caso, de otra sociedad del Grupo acciones Santander en el mismo número que las que hubiese adquirido inicialmente de manera obligatoria, esto es, a razón de una acción por cada acción adquirida en la Inversión Obligatoria.

En el caso de que la suma del 10% de la retribución variable anual (bono) de 2007 de los beneficiarios del plan determinara, al ser invertida en acciones del Banco, que la Inversión Obligatoria del conjunto de los beneficiarios exceda del número máximo de acciones que fije el Consejo de Administración o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva, dentro del Límite Total, según se define más adelante, se reducirá proporcionalmente el importe a invertir por cada beneficiario para no sobrepasar dicho Límite Total.

- (iii) **Duración:** Este primer ciclo corresponde a los años 2008-2010. La entrega de acciones por el Banco se producirá, en su caso, entre el 1 de enero y el 1 de abril de 2011, en la fecha concreta que determine el Consejo o, por su delegación, la Comisión Ejecutiva, dentro del plazo de un mes desde el tercer aniversario de la fecha en que se realizó la Inversión Obligatoria.

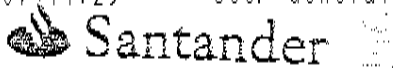
La Inversión Obligatoria de cada Consejero ejecutivo será la que resulte de la aplicación del apartado (ii) anterior, con los siguientes límites máximos:

Consejeros ejecutivos	N.º máximo de acciones
D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola	16.306
D. Alfredo Sáenz Abad	37.324
D. Matías Rodríguez Inciarte	20.195
D. Francisco Luzón López	22.214
D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	13.610

El número máximo de acciones correspondiente a D.ª Ana Patricia Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea se someterá igualmente a aprobación de la Junta General de accionistas de Banesto.

Aprobación del límite máximo de acciones del Plan de Entrega Selectiva de Acciones.

Autorizar la entrega de acciones del Banco hasta un máximo de 2.189.004 (representativas del 0,035% del capital actual) para su utilización de forma selectiva como instrumento de retención o contratación de directivos o empleados en el Banco u otras sociedades del Grupo, con la excepción de los Consejeros ejecutivos, correspondiendo al Consejo de Administración o, por su delegación, a la Comisión Ejecutiva las decisiones de utilización de este instrumento. Deberá, asimismo, respetarse el límite global previsto en este acuerdo.



Se exigirá a cada partícipe un periodo mínimo de permanencia en el Grupo de 3 a 4 años. Cumplido el periodo mínimo en cada caso establecido, el partícipe tendrá derecho a la entrega de las acciones.

La autorización aquí concedida podrá utilizarse para asumir compromisos de entrega de acciones durante 12 meses a partir de la fecha de su otorgamiento.

- Otras reglas

El límite máximo total de acciones a entregar en aplicación del presente acuerdo será de 28.144.334, equivalente al 0,45% del capital social a esta fecha (el Límite Total).

En caso de variación del número de acciones por disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente se modificará el número de acciones a entregar, para mantener el porcentaje que representan sobre el total capital social, y se realizarán los oportunos ajustes a fin de que el cálculo de RTA y crecimiento del BPA sean correctos.

Para determinar el valor de cotización de cada acción se tomarán los datos correspondientes a la bolsa en la que se produzca el mayor volumen de contratación y, en caso de duda, la que coincida con el domicilio social.

Si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias u otras de análoga naturaleza, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega aquí previstos, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al plan ni las condiciones esenciales de las que dependa la entrega. Dichas adaptaciones podrán incluir la sustitución de la entrega de acciones por la entrega de cantidades en metálico de valor equivalente.

Las acciones a entregar podrán ser propiedad del Banco o de alguna de sus sociedades filiales, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos.

- Atribución de facultades

Sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto DECIMOTERCERO o en los pasajes precedentes del presente punto DUODÉCIMO, se faculta al Consejo de Administración del Banco para la puesta en práctica de los acuerdos anteriores del mismo, pudiendo precisar, en todo lo necesario, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular, y a título meramente enunciativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- (i) Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación complementaria resulte precisa o conveniente.
- (ii) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.
- (iii) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado para obtener cualquier autorización o verificación necesaria.
- (iv) Distribuir el Límite Total entre los diversos planes, respetando los límites máximos específicos previstos en su caso para cada uno de ellos.



- (v) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptarlos, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias nuevas que puedan plantearse, incluyendo, en particular, la adaptación de las reglas de comparación entre las entidades del Grupo de Referencia en caso de alteraciones no previstas.
- (vi) Acordar la contratación de un tercero de prestigio internacional para la constatación del cumplimiento de los Objetivos a los que se vincula la entrega de acciones en los ciclos del Plan de Acciones Vinculado a Objetivos y el asesoramiento en las cuestiones que puedan plantearse en la ejecución del mismo. En particular, y a título enunciativo, podrá encomendar a dicho tercero:
- La obtención, a través de las fuentes adecuadas, de los datos en los que ha de basarse el cálculo del crecimiento de BPA y del RTA.
 - La realización de dichos cálculos.
 - La comparación del crecimiento del BPA y del RTA entre el Banco y las entidades del Grupo de Referencia.
 - El asesoramiento en la decisión sobre la forma de proceder en el caso de que se produzcan alteraciones no previstas en la lista del Grupo de Referencia que exijan adaptaciones de las reglas de comparación entre ellas a efectos del Plan de Entrega de Acciones Vinculado a Objetivos.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios o convenientes.

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas las facultades conferidas en el presente acuerdo DUODÉCIMO.

Lo establecido en el presente acuerdo se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales del Banco que en cada caso proceda de las facultades que les competen para la puesta en práctica de la política de incentivos, los planes y sus ciclos en lo que a sus directivos se refiere.

DECIMOTERCERO: Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda:

A) Facultar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los anteriores acuerdos, incluida la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualesquiera otras autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia, y, en particular, para delegar en la Comisión Ejecutiva todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo DECIMOTERCERO.

B) Facultar a D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, a D. Alfredo Sáenz Abad, a D. Matías Rodríguez Inciarte, a D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca y a D. Juan Guitard Marín para que cualquiera de ellos, solidariamente y sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento ya existente para elevar a público los acuerdos sociales, pueda comparecer ante Notario y otorgar en nombre del Banco las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta



General de accionistas. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.”

CERTIFICO asimismo que el Secretario informó a la referida Junta General ordinaria de accionistas de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración efectuadas desde la celebración de la última Junta, comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 25 de abril de 2007 y que figuran en la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria el 7 de mayo de 2007.

CERTIFICO finalmente que, conforme al acuerdo del Consejo de Administración de requerir la presencia de Notario, asistió a la expresada Junta General ordinaria de accionistas y levantó acta de la reunión el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santander, D. José María de Prada Díez. Este acta notarial tiene la consideración de acta de la Junta.

Y, para que conste, expido la presente certificación, visada por D. Matías Rodríguez Inciarte, Vicepresidente 3.º, en Santander, a veintitrés de junio de dos mil siete.

V.º B.º

El Vicepresidente 3.º



JUNTA GENERAL 2007

Emilio Botín, Presidente

Sras y Sres accionistas:

Muy buenos días a todos. Les agradezco su presencia en esta Junta General del Banco Santander. Una Junta especial pues, como todos Vds saben, el Santander cumple en 2007 los 150 años.

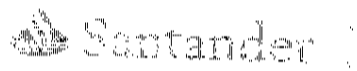
No hay muchas empresas en el mundo con siglo y medio de historia. Por eso estamos muy orgullosos de poder celebrar este aniversario.

El Santander se ha convertido hoy en una de las más grandes y rentables entidades financieras internacionales.

Sin duda esta historia de éxito se debe en gran parte al apoyo y a la confianza continua que nos dan nuestros accionistas. Desde los primeros 72 fundadores del banco en 1857, hasta los 2,3 millones de accionistas actuales.

A lo largo de mi intervención les hablaré de:

1. Los resultados en 2006 y el dividendo del ejercicio.
2. En segundo lugar, de los fundamentos de nuestra estrategia.
3. En tercer lugar, haré mención a los retos que presentan el actual entorno económico...
4. ...y las tendencias regulatorias.



5. Dedicaré unos minutos a hablarles de nuestro Gobierno Corporativo y política de Responsabilidad Social Corporativa.
6. Y, por último, haré una referencia a la marcha del año 2007 y nuestras perspectivas para el conjunto del ejercicio.

* * * * *

1. Resultados 2006 y dividendo

El año 2006 ha sido excelente para el Santander:

- por los resultados obtenidos,
- por la calidad de los mismos, y
- por una clara dirección estratégica, que garantiza resultados recurrentes y sostenibles en el futuro.

El Grupo ha obtenido un beneficio atribuido de 7.596 millones de euros que incluye 1.014 millones de euros de extraordinarios.

El beneficio ordinario por acción aumentó el 26%, hasta alcanzar los 1,05 euros.

El Consejero Delegado les ha informado de los resultados por negocios y por áreas geográficas. Han podido ver cómo todos los negocios han tenido una contribución positiva, lo que dice mucho de la capacidad del Grupo para gestionar una actividad cada día más compleja y diversificada.



A la vista de estos resultados, el Consejo de Administración ha propuesto, para su aprobación por esta Junta General, un dividendo total con cargo al ejercicio de 0,52 euros por acción con un aumento de 25% sobre el año anterior.

La acción del Santander evolucionó muy favorablemente durante el año 2006, revalorizándose un 27%.

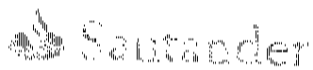
La rentabilidad total obtenida por ustedes, incluyendo revalorización y dividendo, ha sido del 31%. Esto ha hecho posible que en 2006 Banco Santander haya sido el tercer banco internacional más rentable del mundo.

De nuevo nuestro Banco ha hecho posible aumentos del beneficio por acción y de la rentabilidad para el accionista por encima de los del mercado. De hecho hemos sido la empresa del Eurostoxx 50 que más valor creó para sus accionistas en 2006.

En lo que llevamos del año 2007, nuestra acción ha tenido un comportamiento algo más débil que el mercado.

No obstante, soy optimista porque a medio plazo el mercado siempre ha sabido reconocer nuestras expectativas de crecimiento. Recuerden lo que pasó con Abbey, el mercado primero nos penalizó, para más tarde premiar nuestra estrategia.

- En los últimos 10 años la rentabilidad media anual acumulativa de la acción Santander ha sido del 16,5 %.
- Esto implica que cada 100 euros invertidos en el Santander en 1996 se convirtieron en 462 euros en 2006.



2. Nuestra estrategia

Santander está bien posicionado para seguir creciendo por encima de sus competidores.

Ocupamos hoy una posición destacada porque hemos sabido combinar una estrategia de crecimiento orgánico sostenido y recurrente con operaciones corporativas a lo largo de nuestra historia.

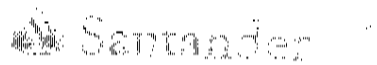
a) Crecimiento orgánico

- **El potencial de crecimiento orgánico de nuestros negocios sigue siendo nuestro principal activo.**

En primer lugar, combinamos una presencia en mercados maduros, que nos ofrecen crecimientos estables, con otros, que generan resultados importantes cuando exportamos nuestras mejores prácticas.

Les daré un ejemplo: En 2006, dos años después de nuestra toma de control de Abbey, hemos obtenido unos beneficios de 1.000 millones de euros, mejorando tanto la capacidad comercial del banco como su estructura de costes.

Asimismo, tenemos una fuerte implantación en áreas geográficas como Iberoamérica, en pleno proceso de bancarización, expansión de las clases medias y crecimiento demográfico, que ofrecen oportunidades únicas para nuestra banca comercial.



Con el **Plan América 06**, Banco Santander duplicó en tres años los niveles de ahorro bancario, inversión crediticia e ingresos por cliente en la región.

En 2007 hemos puesto en marcha el Proyecto "Horizonte 2010" con el objetivo de volver a duplicar los ingresos en Iberoamérica.

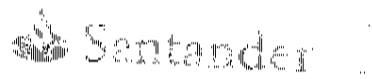
Por otro lado, estamos muy bien posicionados en financiación del consumo, un negocio con un gran recorrido incluso en las economías más bancarizadas.

El crédito al consumo per capita es todavía reducido en la mayor parte de los países europeos. La media de la Unión Europea es de unos 2.600 euros, lejos de los 6.800 euros de EEUU.

También tenemos negocios globales de banca mayorista, gestión de activos y seguros y tarjetas, actividades en franco crecimiento y en las que estamos invirtiendo y preparándonos para ganar cuota.

Por tanto, **contamos con unas fuentes de ingresos diversificadas y con un margen muy considerable de crecimiento orgánico.**

- Tenemos además un modelo de negocio potente y sólido, basado en:
 - una política comercial innovadora,
 - una gestión de riesgos estricta y eficaz,
 - y una tecnología punta.



Además de nuestra política comercial innovadora, contamos con la fortaleza de nuestro balance y eficacia en la gestión del riesgo.

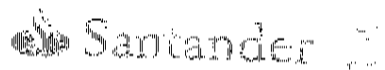
En cuanto a la fortaleza de balance, disponemos de una amplia base de capital, con 6.000 millones de euros de provisiones genéricas y elevadas plusvalías latentes en nuestro Balance.

Siempre hemos dado una gran importancia a la fortaleza de nuestro capital. Por ello, buscamos permanentemente la forma de optimizar el balance del Grupo.

Los mejores Bancos internacionales están llevando a cabo un proceso muy interesante de utilización eficiente de sus balances con procedimientos llamados de "sale and lease back", que hacen posible seguir usando sus inmuebles exactamente de la misma forma en que lo vienen haciendo tradicionalmente, pero sin mantener su propiedad. Esto permite reforzar los fondos propios y dedicar los nuevos recursos generados en la venta a crecer e intensificar la actividad típica bancaria.

Este es el significado, esencialmente financiero, de la operación que nuestro grupo acaba de anunciar y que ejecutaremos en los próximos meses. Esta operación supondrá ingresos en torno a los 4.000 millones de euros y plusvalías de 1.400 millones de euros, que fortalecerán, además, nuestro balance y nos darán nuevas oportunidades de crecimiento y creación de valor para nuestros accionistas.

Nuestra segunda ventaja competitiva es la prudencia en la gestión de los riesgos que hacemos con el apoyo de las



herramientas técnicas más avanzadas. Ha sido así a lo largo de nuestra historia y así continuará siendo en el futuro.

Por último, hemos desarrollado una tecnología de primera línea, imprescindible para mejorar de forma recurrente la eficiencia y disponer de una plataforma que nos da ventaja comercial en el desarrollo de nuestros negocios.

En un mercado tan competitivo como es hoy el financiero, la tecnología es el instrumento decisivo para conseguir mejoras continuas de la eficiencia y responder a las constantes presiones competitivas sobre los márgenes y las comisiones.

Entre otras cosas, gracias a la tecnología seguimos mejorando el cost to income. En 2006 lo redujimos 4 puntos, pasando del 52,8 al 48,5 por ciento, y en el primer trimestre de 2007 ya estamos en 46 por ciento.

Finalmente, la Tecnología es fundamental para que las operaciones corporativas sean rentables para el banco y creíbles para los mercados, como ha sucedido en Abbey.

En resumen, nuestra presencia en mercados de alto crecimiento, nuestra política comercial y de riesgos así como el enfoque sobre eficiencia y rentabilidad, configuran un modelo de negocio probado, "el modelo Santander", que hemos exportado con éxito a mercados muy diversos.

b) Operaciones corporativas

Nuestro modelo de negocio y nuestra eficacia de gestión siempre nos han garantizado un elevado crecimiento orgánico y recurrente.



Las operaciones de compra que hemos realizado a lo largo de los últimos años se han llevado a cabo para crear valor para Vds. nuestros accionistas.

Dentro de nuestra estrategia, tiene gran importancia la **forma de compaginar el crecimiento no orgánico y la creación de valor.**

Nuestro Banco ha sabido demostrar que no sólo es posible **sino además necesario** crecer con compras selectivas y mantener un crecimiento de valor a medio plazo y al tiempo, conjugar una alta rentabilidad en el corto y en el largo plazo.

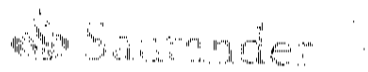
Tenemos la credibilidad que nos dan los siguientes datos:

En los últimos diez años, el valor de la acción del Banco experimentó un crecimiento anual acumulativo del 13,2% y pasamos de ocupar la posición 21 a estar en la número 12 por capitalización bursátil dentro de la banca internacional. En este mismo período, el dividendo crecía a una tasa anual acumulativa del 13%.

Si no hubiésemos combinado crecimiento orgánico y adquisiciones,

- **no podríamos aspirar a ser el mejor banco comercial del mundo**
- ni seríamos hoy el 7º banco del mundo por beneficios.

Ahora bien, no estamos obligados a comprar para crecer, ya que nuestro potencial de crecimiento orgánico es muy fuerte. Únicamente haremos operaciones de compra cuando creen valor para nuestros accionistas.



Ante esta situación, **¿Cuáles son nuestras principales líneas de actuación?**

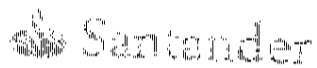
- En primer lugar, **prestar una atención preferente al crecimiento del beneficio por acción (BPA)**. Nuestro objetivo es crecer, sistemáticamente, en BPA y rentabilidad para el accionista por encima de nuestros competidores.

- **En segundo lugar**, la política de adquisiciones es muy selectiva atendiendo a criterios financieros y estratégicos estrictos. **El retorno de estas inversiones deberá, en todo caso, superar el coste de capital en un plazo máximo de tres años.**

Hemos analizado a lo largo de 2006 varias oportunidades de inversión. Concretamente en Asia y algún mercado de Europa del Este. En ninguno de estos casos han salido adelante **por coherencia** con nuestros criterios corporativos de inversión.

En cuanto a Estados Unidos, la toma de participación del 24,8 % en Sovereign Bank nos da la posibilidad de conocer mejor el mayor mercado bancario del mundo. Como saben, estamos presentes en su Consejo. Estamos muy satisfechos con el plan de reestructuración que están llevando a cabo.

Nuestro contrato con Sovereign no expira hasta 2011. Hasta entonces tenemos flexibilidad para tomar la decisión que consideremos oportuna en función de los intereses de nuestros accionistas.



Finalmente, me referiré a ABN AMRO.

Como Vds. saben, hemos formado junto con Royal Bank of Scotland y Fortis un consorcio para formular una oferta de adquisición sobre ABN AMRO.

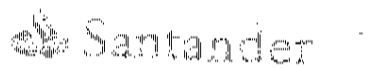
El pasado 29 de mayo hicimos pública nuestra firme intención de realizar dicha oferta, especificando sus términos y condiciones. Y ayer, los 3 bancos que formamos el Consorcio, hemos anunciado que registraremos la oferta en la primera quincena de Julio y que celebraremos las Juntas Generales que sean necesarias en relación con esta operación, de aquí a la primera quincena de Agosto.

Para el Santander son claras las ventajas de esta operación que, de materializarse, nos permitiría adquirir activos muy interesantes: Banco Real en Brasil; Antonveneta en Italia; e Interbank, un pequeño banco de consumo, en Holanda.

La ejecución de esta operación en los términos en que se ha anunciado la oferta....

- ➔ cumpliría con los criterios de inversión a los que antes he hecho referencia:
 - Beneficio por Acción positivo desde el primer año
 - y retorno de la inversión superior al coste de capital desde el segundo año.

- ➔ Y hace necesario que por la Junta General del Banco se adopten determinados acuerdos para su financiación parcial.



A estos efectos, el Consejo ha acordado convocar una Junta General extraordinaria- que se celebrará previsiblemente el 27 de Julio- para someter a la aprobación de los accionistas del Banco:

- una ampliación de capital por 4,000 millones de euros
- y una emisión de convertibles por 5.000 millones de euros.

3. Los retos que presenta el actual entorno económico

Sras y Sres accionistas:

Me voy a referir a continuación a la situación económica y financiera y a sus expectativas a corto y medio plazo.

La actividad financiera se ha desarrollado en los últimos años en un entorno muy favorable.

La economía mundial se encuentra en el quinto año de una expansión fuerte y sostenida que se ha visto acompañada de una inflación moderada, unos tipos de interés bajos y una abundante liquidez internacional.

El sector financiero se ha beneficiado de un círculo virtuoso de crecimiento del crédito y de baja morosidad. El bajo coste de la financiación ha alentado, asimismo, una intensa actividad corporativa.

Es evidente que no es fácil sostener indefinidamente una etapa de fuerte crecimiento económico y condiciones financieras tan holgadas.



Por tanto, es inevitable que nos preguntemos si estamos preparados para desarrollar nuestra actividad en un entorno menos propicio.

La respuesta es rotundamente sí.

Banco Santander está mejor preparado que nuestros competidores para afrontar el futuro.

Los fundamentos de nuestra estrategia, a los que acabo de referirme, permitirán que mantengamos nuestra ventaja frente a los competidores incluso si se produce algún cambio en esas favorables condiciones económicas que hemos vivido en los últimos años.

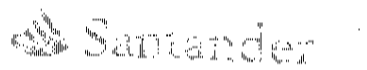
En todo caso, hay razones para ser optimistas con la economía.

Pensamos que la etapa general de bonanza no se ha agotado. Tendremos tipos de interés algo más altos, los mercados tal vez se muestren algo más volátiles y alguna economía puede moderar su crecimiento.

Pero la expansión global, que ya es la más larga de los últimos 35 años, cuenta con una base muy amplia. Prácticamente todas las áreas del mundo crecen a ritmo satisfactorios.

Estados Unidos está asimilando bien el ajuste del sector inmobiliario y sus autoridades cuentan con margen de maniobra para amortiguar una eventual recaída de la actividad.

Iberoamérica ha superado con éxito el intenso proceso electoral de 2006 y afronta el cuarto año de una expansión



muy equilibrada que seguirá dando buenas noticias en 2007, con fuertes crecimientos económicos.

Europa atraviesa su mejor momento en muchos años, este año crecerá más que EEUU. Alemania ha despertado y eso es una excelente noticia para nuestro continente.

Además, el proceso de reformas iniciado **en Francia** dará un impulso a todo el Continente.

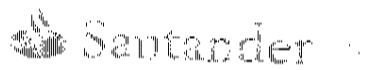
España sigue adelante con la expansión más larga de la historia reciente. Los últimos datos continúan siendo positivos.

Después de 13 años de expansión:

- crecemos por encima del 4% y de un modo más equilibrado,
- generamos más de 500 mil empleos anuales
- y hasta la productividad, uno de nuestros problemas, funciona un poco mejor.

En definitiva, somos más, trabajamos más y producimos más. La inmigración es una gran elemento dinamizador y una oportunidad para el negocio bancario.

En cuanto al sector inmobiliario y el intenso crecimiento experimentado en los últimos diez años, pensamos que se ha apoyado en bases sólidas y en concreto, en la mejora de la economía y del empleo, la dinámica demográfica, los bajos tipos de interés y la innovación financiera.



En los últimos trimestres se ha iniciado un aterrizaje suave que hay que valorar positivamente porque es un ajuste lógico después de una larga etapa de bonanza.

En este contexto, la actividad hipotecaria seguirá previsiblemente estas pautas de mercado manteniendo, en todo caso, una evolución positiva.

4. Entorno regulatorio

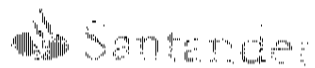
En cuanto al entorno regulatorio, la mayor preocupación de las instituciones financieras globales es la **sobrerregulación**.

En general la innovación financiera ha proporcionado a la industria nuevas herramientas para la cobertura y la distribución de los riesgos.

Los nuevos intermediarios y productos, como los hedge funds y los derivados de crédito, están adquiriendo una importancia creciente. Esta evolución permite una asignación más eficiente de los recursos y al mismo tiempo favorece la estabilidad financiera al evitar la concentración de riesgos del sistema, dispersándolo de manera eficaz.

Ante el debate que existe sobre la conveniencia de tener un mayor control sobre estos instrumentos financieros por parte de las autoridades reguladoras, pensamos que no son **necesarias nuevas regulaciones en esta materia**, ya que la propia disciplina de mercado y la supervisión adecuada de las autoridades es suficiente para garantizar la estabilidad general del sistema.

En cualquier caso, para evitar la sobrerregulación, en nuestra opinión, son necesarias 3 cosas:



- En primer lugar, que las propuestas de normas favorezcan **la competencia y la transparencia en los mercados** en lugar de limitarse a regular precios.
- En segundo lugar, que **antes de aprobar cualquier medida, se pruebe que los beneficios que su implantación supondrá para la economía y la sociedad en su conjunto son mayores que sus costes.**
- **Además es también necesario que la implantación y supervisión de las normas multinacionales se haga de forma coordinada, evitando un tratamiento asimétrico por Entidades y países.**

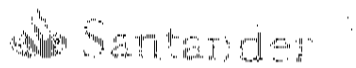
Un ejemplo de esto último es Basilea 2, que entrará en vigor a principios del próximo año en Europa y que está suponiendo ya una importante mejora de la gestión del riesgo.

El Banco de España ha realizado en este ámbito una excelente labor. Y confío en que la coordinación internacional entre los supervisores bancarios evitará tratamientos asimétricos entre entidades.

5. Gobierno Corporativo y Política de Responsabilidad Social Corporativa

Sras y Sres accionistas.

Quiero tratar a continuación dos temas a los que el Banco Santander da un tratamiento preferente, como así lo refleja la



amplia información recogida en el Informe Anual y en la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa.

Me refiero al Gobierno Corporativo y a la Responsabilidad Social Corporativa.

Siempre he dicho que, en materia de gobierno corporativo, la transparencia es el principio fundamental.

Nuestro Grupo ha ido dando pasos en esta materia **mucho antes de que fueran práctica obligada o habitual**. La supresión de blindajes estatutarios, la completa información en materia de retribuciones del Consejo y de la Alta Dirección y la puesta a disposición de Vds, y del mercado, de un amplio informe sobre los principios que inspiran nuestra actuación en materia de Gobierno Corporativo.

Consideramos que un buen gobierno corporativo es requisito básico para una gestión excelente y aquí también hemos marcado pauta.

La documentación que se les ha distribuido contiene información amplísima en la que no entraré en detalle. No obstante, sí quiero destacar dos cuestiones:

- El cumplimiento del llamado Código Conthe
- Y los planes de incentivos y opciones sobre acciones, aspecto este último sobre el que traemos una propuesta concreta a esta Junta General.

El Código Unificado de Buen Gobierno se basa en el principio de "cumplir o explicar", lo que nos parece un acierto, ya que para Banco Santander la autorregulación debe primar sobre las normas imperativas en materia de gobierno corporativo.



Pues bien, en la documentación a la que anteriormente me he referido, el Consejo del Banco expresa su posición en relación con las recomendaciones del Código Conthe y lo hace, como siempre, con la mayor transparencia.

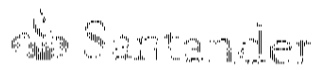
Podrán comprobar que, en un porcentaje muy alto, el Santander cumple con dichas recomendaciones y, en los pocos casos en que se aparta, explicamos las razones que han aconsejado hacerlo así, tal y como indica el Código.

Además, nos hemos adelantado **de nuevo** al mercado al facilitar en el informe de retribuciones de los Consejeros, incluidos los ejecutivos, con sus retribuciones individualizadas y desglosadas por conceptos, no sólo respecto de 2006, sino del ejercicio en curso.

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones les informará después de las actuaciones de dicha Comisión durante el año 2006 y se referirá a este informe con más detalle.

El Consejo también ha aprobado un nuevo Reglamento –del que informará más adelante el Secretario General- y propone a esta Junta modificaciones en los Estatutos y el Reglamento de la Junta que tienen por objeto explicitar en nuestra normativa interna el seguimiento de las recomendaciones del Código Unificado.

En cuanto a los planes de incentivos vinculados a acciones del Banco cuya aprobación se somete a esta Junta General, quiero, en primer lugar, recordarles que en la Junta de junio de 2005 les presentamos, y recibió su aprobación, un plan de incentivos para nuestros equipos directivos.



Para hacerse efectivo, requería el cumplimiento de una serie de requisitos muy exigentes y, en concreto, que el Banco hubiera conseguido situarse entre los diez primeros de un conjunto de 29 Entidades de referencia tanto en aumento del beneficio por acción (BPA) como de revalorización de la acción.

Lo hemos hecho.

Hemos alcanzado los objetivos tanto en resultados como en evolución de nuestra acción y las opciones a las que daba derecho el plan podrán ejercerse a partir de mediados de enero del próximo año.

El esfuerzo de los Directivos del Grupo ha sido clave. Estoy convencido que estos incentivos son un instrumento eficaz para dinamizar y motivar a nuestros equipos.

Precisamente por esta razón, les proponemos, Sras. y Sres. accionistas, un nuevo programa plurianual ligado a la acción del Banco, cuyo objetivo es alinear los intereses de los directivos a los de ustedes nuestros accionistas.

Por ello hemos decidido renovar el plan y ampliarlo a 5.000 profesionales del Grupo. El porcentaje del capital social del Banco para su puesta en marcha podrá alcanzar, en el primer año, el 0,45%. Naturalmente, solicitaremos a la Junta General la autorización que corresponda en cada ejercicio del plan plurianual.

Antes de concluir este capítulo sobre Gobierno Corporativo quiero destacar que el Consejo de Administración de nuestro Grupo reúne un conjunto único de experiencias y de capacidades profesionales.



Este año se ha incorporado al Consejo D^a Isabel Tocino, de cuyas cualidades personales y de trabajo esperamos mucho y cuyo nombramiento se somete hoy a la **ratificación** de esta Junta General.

Responsabilidad Social Corporativa

En cuanto a nuestra actuación en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, le dedicamos una especial atención y por ello es objeto de un documento independiente de nuestro Informe Anual.

Con nuestra política de Responsabilidad Social Corporativa asumimos un compromiso con el progreso económico y social de las sociedades en las que participamos.

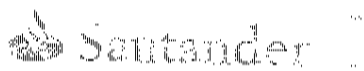
En el ámbito social, participamos en programas solidarios, fomentado la co-participación de profesionales del Grupo.

También nos preocupamos por el medio ambiente. Fomentamos la reducción de consumos de recursos, su reciclado, e introducimos criterios medioambientales en el análisis de riesgo de operaciones de crédito.

Pero, sin duda, el elemento principal de nuestra política de Responsabilidad Social Corporativa es nuestro programa de universidades, al que dedicamos en 2006 77 millones de euros.

No hay institución en el mundo que dedique tantos recursos ni tenga una relación tan estrecha con el mundo universitario como el Santander.

- Tenemos convenios de colaboración con 549 universidades,



- Hemos concedido 10.160 becas de estudio en el último año y acabamos de anunciar 1.500 becas de movilidad iberoamericana adicionales.
- Y patrocinamos el Portal Universia, que conecta a 985 universidades de España, Portugal y 9 países de Latinoamérica.

Lo hacemos, y lo seguiremos haciendo, porque consideramos que la mejor inversión que el Banco puede hacer para garantizar el progreso social y económico de los países en los que opera, es la inversión en educación superior y en investigación y desarrollo.

Y las Universidades son los principales generadores del saber y deben ser, cada vez más, el motor de cambio hacia una sociedad más emprendedora e innovadora.

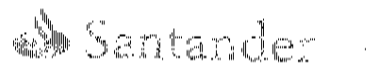
6. Marcha del año 2007 y nuestras perspectivas para el conjunto del ejercicio

Por último me referiré a la marcha del Ejercicio en curso.

Conocen Vds. los datos correspondientes al primer trimestre. El beneficio atribuido al Grupo creció en este periodo un 21%.

De nuevo son resultados de calidad que conseguimos con una fuerte aportación de todas las áreas y geografías, lo que refleja la **recurrencia y consistencia** de nuestros negocios.

Además hemos obtenido nuevas mejoras en la rentabilidad y eficiencia del Grupo, dos pilares básicos de nuestra estrategia.



Transcurrido ya casi otro trimestre puedo reiterar mi optimismo:

Banco Santander se encamina, en 2007, hacia otro resultado histórico.

Esperamos superar en este Ejercicio un beneficio atribuido ordinario de 8.000 millones de euros, que supone un 21% más que los resultados ordinarios de 6.582 millones de euros que tuvimos el año pasado.

Esta cifra es independiente de los beneficios extraordinarios que se producirán a lo largo de este año.

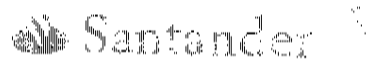
El Consejo de Administración ha aprobado en su sesión de ayer un primer dividendo a cuenta con cargo a los resultados de este ejercicio 2007 de 0,12294 euros, que supone un crecimiento del 15 % respecto al primer dividendo a cuenta del año anterior. Este dividendo será pagado el próximo 1 de Agosto.

Cierre

Sras y Sres accionistas:

Para terminar, quiero agradecer:

- al Gobierno de Cantabria
- al Ayuntamiento de Santander
- y a la Cámara de Comercio de Cantabria



.... que han distinguido a nuestro Banco con su Medalla de Oro con motivo de nuestro aniversario.

Quiero asimismo destacar, que una vez completado el proceso de unificación de marcas, hemos tomado una serie de medidas concretas, para ponerla plenamente en valor.

Esta iniciativa requerirá disciplina, persistencia y, desde luego, recursos, con el fin de situar a Banco Santander entre las primeras marcas financieras a nivel mundial.

En esta línea, sometemos a la aprobación de esta Junta el cambio de nuestra denominación social, para que pase a ser **Banco Santander S.A.**

En nombre del Consejo quiero agradecer a nuestros 2 millones 300 mil accionistas su confianza en nuestro Banco y también a todos ustedes, su presencia en esta Junta General.

Muchas gracias